



## RESOLUCIÓN DG-RES-306-2024

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. –Dirección General.** San José, a las catorce horas del veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Resolución N° DG-174-2018 del 1 de noviembre de 2018, emitida por el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones dispuso: *“Autorizar al Ministerio de Educación Pública, para que asigne el pago de sobresueldos por funciones administrativas propias de puestos sujetos al Título I del Estatuto de Servicio Civil, limitándolo a funcionarios que desempeñen labores de índole operativo y calificado, correspondientes a clases de puestos del Manual de Clases Anchas”*, no obstante dichos sobresueldos habían tenido su génesis desde el año 2012 con la Resolución N° DG-049-2012 del 9 de febrero de ese año.
2. Que con el Oficio N° DVM-A-DGTH-17493-2024 del 19 de setiembre del 2024, la Directora de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Educación Pública, Sra. Yaxinia Díaz Mendoza, planteó al Director General, la necesidad de prorrogar para el año 2025, los sobresueldos autorizados con la Resolución N° DG-174-2018, cuya última prórroga se hizo en el año 2023 con la resolución N° DG-RES-180-2023 para el ciclo lectivo del presente año; asimismo recomienda aplicar la excepción en la vigencia de los sobresueldos de las clases Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1 y Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo; a fin de que se autoricen con fecha rige 1 de enero y por un período de 2 años a partir de enero del 2025, para brindar el servicio de vigilancia en forma continua y salvaguardar los bienes del Estado.
3. Que el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General, analizó la solicitud realizada, y para estos efectos emitió el informe N° AOTC-UCOM-INF-16-2024 del 06 de noviembre del 2024, determinando que se puede aprobar la prórroga del sobresueldo solicitado para las clases respectivas para el año 2025 y no por dos años como solicitó en un inicio el Ministerio de Educación Pública.
4. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, mediante oficio AJ-OF-497-2024 del 29 de noviembre del 2024, revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente y realiza sugerencias de formato, mismas que fueron acatadas en el presente texto.

**Por tanto,**

**EL DIRECTOR GENERAL a.i.**

Con fundamento en las atribuciones conferidas con el Acuerdo N° 169- P del 23 de diciembre de 2022, publicado en La Gaceta N° 11 del 23 de enero del 2023; el numeral 9 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953; así como lo dispuesto en el Oficio N° MIDEPLAN-DM-OF-0958-2024 del 27 de noviembre del presente año, suscrito por la señora Laura Fernández Delgado, Ministra a.i. de Planificación Nacional y Política Económica;



## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquense los artículos 6 y 7 de la Resolución N° DG-174-2018 del 1 de noviembre de 2018, para que se lean:

*“Artículo 6.- Durante el curso lectivo del 2025, el Ministerio de Educación Pública deberá aplicar los procedimientos y mecanismos de control necesarios para la correcta asignación y administración de los sobresueldos aquí normados.*

*Lo anterior sin detrimento de las facultades conferidas a esta Dirección General de Servicio Civil, en cuanto a revisión, asesoría, control y demás en materia de gestión de los recursos humanos.*

*Todas las solicitudes de pago de sobresueldo por los conceptos contenidos en la presente resolución deberán ajustarse en lo aquí expuesto.”*

*“Artículo 7.- Los sobresueldos citados en el artículo primero de esta resolución, tienen vigencia solamente para el curso lectivo del año 2025 y el pago de éstos corresponde, para los funcionarios nombrados mediante la modalidad de salario compuesto, hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) del salario base al mes de julio del año 2018, de la clase de puesto respectivo.*

*Para el caso de los funcionarios que son pagados mediante la modalidad de salario global, se les deberá pagar de conformidad con lo indicado en la Resolución N° DG-RES-144-2024 del 19 de junio del 2024.*

*Exceptúese de la vigencia consignada en el párrafo trasanterior, los sobresueldos de las clases de Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1 y Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo, cuya vigencia se autoriza desde el 1° de enero del 2025-hasta el 31 de diciembre del 2025.”*

**Artículo 2.-** Corresponde al Ministerio de Educación Pública, promover durante el año 2025 las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio público que brinda; y se le insta para que interponga sus buenos oficios ante las instancias gubernamentales pertinentes, para lograr la creación de los puestos que sean necesarios, o bien, cualquier otra solución objetiva a la problemática que se les presenta. Asimismo, dicho Ministerio deberá establecer los mecanismos de control respectivos, a fin de asegurar la correcta asignación y administración de los sobresueldos que se autorizan en el presente acto resolutorio, debiendo además definir en forma correcta las jornadas laborales respectivas.

**Artículo 3.-** Que, por la naturaleza temporal de estos sobresueldos, no constituyen derechos adquiridos al aprobarse, únicamente para garantizar el funcionamiento de los Centros Educativos durante el curso lectivo, en este caso del año 2025.



---

29 de noviembre del 2024  
DG-RES-306-2024  
Página 3 de 3

**Artículo 4.-** Esta Resolución rige a partir del 1 de enero de 2025 y es aplicable en estricto apego a las fechas o plazos consignados en las modificaciones a los artículos 6 y 7 de la Resolución N° DG-174-2018 del 1 de noviembre de 2018, efectuadas mediante el artículo 1 de la presente Resolución, quedando sujetas a disponibilidad presupuestaria.

**Publíquese,**

Carlos Eduardo Calvo Coto  
**DIRECTOR GENERAL a.i.**

<b>Elaborado por:</b> Bismarck González Maltez Profesional Analista Unidad de Compensaciones	<b>Revisado por:</b> Cesar Alvarado Alvarado Jefe Unidad de Compensaciones